

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto 3), dimanante del procedimiento ordinario núm. 853/2007. (PD. 3668/2008).

NIG: 2905442C20070002067.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 853/2007. Negociado: CV. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Comunidad de Propietarios Residencial Torrenueva.

Procuradora: Sra. Huescar Durán María José.

Contra: Don William Collin Norman y don James Sian Denise.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 853/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (Antiguo Mixto 3), a instancia de Comunidad de Propietarios Residencial Torrenueva contra don William Collin Norman y don James Sian Denise sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

Juez que la dicta: Doña Rosa Fernández Labella.

Lugar: Fuengirola.

Fecha: Veintitrés de septiembre de dos mil ocho.

Parte demandante: Comunidad de Propietarios Residencial Torrenueva.

Procuradora: Huescar Durán María José.

Parte demandada: William Collin Norman y James Sian Denise.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la acción ejercitada por la Comunidad de Propietarios Residencial Torrenueva contra don William Collin Norman condenando al demandado a abonar a la actora la cantidad de 4.584,52 euros en concepto de principal más el interés legal de esta entidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago y condenando a don James Sian Denis a estar y pasar por esta declaración, en cuanto titular registral de la finca 27316 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Mijas, a los solos efectos de hacer posible la anotación de embargo y el procedimiento de apremio sobre la mencionada finca.

Todo ello con imposición a don William Collin Norman de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don William Collin Norman y don James Sian Denise, extiende y firmo la presente en Fuengirola a seis de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 26 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del procedimiento de ejecución núm. 1731/2008. (PD. 3681/2008).

NIG: 1102042C20080007657.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1731/2008. Negociado: E.

Sobre: Dimana juicio verbal arrendamiento financiero 467/08.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procuradora: Sra. Isabel Moreno Morejón.

Letrado: Sr. Borja Romero Rodríguez.

Contra: Cerrajerez, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1731/2008 seguido en el Juzgado Primera Instancia núm. Uno de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Cerrajerez, S.L., sobre dimana juicio verbal arrendamiento financiero 467/08, se ha dictado el auto dictado por la Magistrada doña Isabel Cadenas Basoa cuya parte dispositiva es el siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancias de la Procuradora Sra. doña Isabel Moreno Morejón en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., parte ejecutante, frente a Cerrajerez, S.L.U., parte ejecutada, para que esta haga entrega a la parte ejecutante de las naves industriales situadas en el Polígono Industrial El Portal señaladas con los números 6 y 7, naves tipo B, sobre las parcelas 7-A-3, 7-A-4, descritas en los antecedentes de esta resolución, habiéndose fijado por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos como fecha para el lanzamiento la del día veinte de enero de 2009 a las doce horas, sirviendo el testimonio de la presente resolución de mandamiento en legal forma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada que se encuentran en situación de ignorado paradero mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Librese mandamiento por duplicado con los insertos necesarios al Registro de la Propiedad número Tres de Jerez de la Frontera a fin de que se cancele el derecho de arrendamiento financiero inscrito a favor de Cerrajerez, S.L., sobre las fincas registrales números 28.810 y 28.812

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 551 LEC), sin perjuicio de que la deudora pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrada-Juez, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Cerrajerez, S.L., extiende y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a veintiséis de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.